

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2024

Señores  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**  
Ciudad

Ref. MC-027-2024

**Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PRIMERA FASE DEL DISEÑO DE UN MODELO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ALCALDÍA DE CHÍA**

Asunto: TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN 1 – OBSERVACIONES AL PROPONENTE 2° P&G CONSULTORIA SAS

Respetada Entidad,

De conformidad con el ejercicio de verificación jurídica, técnica y económica realizado y publicado por la entidad, respetuosamente y encontrándonos en los términos para allegar observaciones, nos permitimos presentar la siguientes respecto del proponente N° 2 P&G CONSULTORIA SAS así:

**1. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE EXPERIENCIA:**

La Entidad en el documento de invitación pública, numeral 10.2. “EXPERIENCIA” expresa el requerimiento así:

**10.2. EXPERIENCIA:** Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la implementación de modelos de sostenibilidad en entidades publicas, para lo cual se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

| No de Contratos (General) | No de Contratos (Criterio Diferencial para Mipyme) | Valor Mínimo En sumatoria    |
|---------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|
| 1 a 2                     | 1 a 3                                              | 75% del presupuesto oficial  |
| 3 a 4                     | 4 a 5                                              | 100% del presupuesto oficial |
| 5 a 6                     | 6 a 7                                              | 150% del presupuesto oficial |

10. Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Al respecto solicitamos. Mantener en situación de RECHAZO al proponente P&G CONSULTORIA SAS ya que presenta en su propuesta experiencia que NO SE RELACIONA con Implementación de Modelos de Sostenibilidad:

- Respecto del contrato de Orden 1° - 12. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA CTI.pdf

- Los documentos presentados no contienen las condiciones y exigencia del numeral 10 en cuando a:

“ ...

*Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:*

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Descripción de las obligaciones contractuales.*
- *Fecha de suscripción del contrato.*
- *Fecha de iniciación del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*
- *Valor del contrato.*

*Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).”*

- Como se evidencia en el Acta de Liquidación adjunta como soporte de la experiencia no se identifica claramente el objeto y/o el alcance solicitado en la Invitación, pues el contrato en su objeto consiste en:

***“EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA, para desarrollar un bioinsumo agrícola controlador del hongo fitopatógeno Spongospora subterránea en cultivos orgánicos de papa, como prototipo funcional con validación precomercial, que favorezca la productividad y competitividad de la empresa P&G Consultoría SAS y de los agricultores de papa a nivel nacional.”***

Lo que no se relaciona con la exigencia de la invitación, por lo que no expresa las condiciones particulares para la acreditación de la experiencia, que en la presente invitación se estipulan como regla habilitante y que servirá para la elección del futuro contratista, lo cual consiste en acreditar Implementación de Modelos de Sostenibilidad, que evidentemente NO CUMPLE el proponente.

- Respecto del contrato de Orden 2° - “16. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GEOPARK.pdf”

Se tiene las siguientes consideraciones:

- El documento soporte adjunto "Orden de Compra" **NO ES UN DOCUMENTO IDONEO** para la acreditación de la experiencia, toda vez que la invitación exigió pues dicho documento no evidencia que efectivamente se prestó y concluyó el servicio prestado.

- Los documentos presentados no contienen las condiciones y exigencia del numeral 10 en cuando a:

"...

*Para la acreditación de la experiencia se **deberá adjuntar certificación** (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:*

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- ***Descripción de las obligaciones contractuales.***
- *Fecha de suscripción del contrato.*
- *Fecha de iniciación del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*
- *Valor del contrato.*

***Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)."***

- El documento NO VIENE SUSCRITO por el profesional o persona competente para expedir el documento.

- Aunado a lo anterior el objeto y alcance que relaciona expresa: "CAPACITACIONES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL VILLANUEVA" lo que no se relaciona con la exigencia de la invitación.

- Ahora el documento adjunto por el proponente: "CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN" Consiste en un documento genérico que no expresa las condiciones particulares para la acreditación de la experiencia, que en la presente invitación se estipulan como regla habilitante y que servirá para la elección del futuro contratista, lo cual consiste en acreditar Implementación de Modelos de Sostenibilidad, que evidentemente NO CUMPLE el proponente.

Entiéndase por Modelos de Sostenibilidad el proceso de integrar prácticas, estrategias y políticas diseñadas para promover la sostenibilidad dentro de una organización, proyecto o sistema. Este proceso involucra áreas, como el uso eficiente de recursos, la reducción de impacto ambiental, la responsabilidad social, y la creación de valor a largo plazo para todas las partes interesadas.

Complementando la definición para las Naciones Unidas, la implementación de modelos de sostenibilidad significa satisfacer las necesidades de la actualidad sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de hacer lo mismo así mismo según la Global Reporting Initiative (GRI), la implementación de un modelo de sostenibilidad es el proceso

de informar sobre los impactos económicos, ambientales y sociales de una organización, así como su contribución al desarrollo sostenible.

Por, lo anterior, queda claro que el proponente de orden 2° NO CUMPLE, al NO acredita la experiencia para habilitarse dentro del proceso de selección.

Finalmente es importante resaltar que para los requisitos habilitantes en los procesos de contratación pública, el Consejo de Estado a través de Sentencia de 42170 de 2015 se pronunció así:

“reiterando que existen tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes que son a saber: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal.

Al ser el requisito de experiencia un aspecto objetivo, imposibilita la proponente a subsanar su experiencia con documentos nuevos por cuando el Consejo de estado en sentencia SALA DE CON CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, de fecha 29 de Julio de 2015. Dentro del proceso radicado: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

1. La subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que está en facultad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Por lo tanto, recordemos que lo subsanable es aquello que permite corregir un factor determinado de algo que se presentó desde el inicio en la oferta, por lo tanto, no confiere derecho a los proponentes de mejorar, aportar documentación técnica nueva, pues lo subsanable es de aquello que existe, como lo expresa la sentencia del consejo se estado; lo cual este proponente no puede corregir con nueva documentación o nuevos soportes de experiencia, por lo tanto, el proponente incurre en causal de rechazo del literal (j), (m) que expresa:

*“j. Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hayan subsanado dentro del término establecido.*

*m. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones y/o especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Pública.”*

## 2. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE EQUIPO DE TRABAJO:

La Entidad en el documento de invitación pública, numeral 10. "EQUIPO DE TRABAJO" expresa el requerimiento así:

El proponente deberá anexar a su propuesta los documentos de cada una de las personas propuestas.

| CANTIDAD                    | PROFESIÓN                                                     | REQUISITOS                               | EXPERIENCIA                                                                                                                            |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dos (2) o más Profesionales | Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo. | Tarjeta profesional vigente (si aplica). | Tres (3) años de Experiencia profesional, de los cuales Dos (2) deben ser de experiencia profesional relacionada en los temas a tratar |

Al respecto solicitamos mantener en situación de RECHAZO al proponente, ya que el requisito de Equipo de trabajo y la documentación necesaria para acreditar las condiciones y cumplimiento de los dos profesionales mínimos para la ejecución del contrato debieron allegarse a fecha de cierre del proceso por el Proponente; en este caso el oferente NO ALLEGO con su propuesta lo necesario para evaluar las condiciones técnicas de esta, por consiguiente y como ya mencionamos en el punto anterior, es importante resaltar que para los requisitos habilitantes en los procesos de contratación pública, el Consejo de Estado a través de Sentencia de 42170 de 2015 se pronunció así:

“reiterando que existen tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes que son a saber: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal.

Al ser el requisito de experiencia un aspecto objetivo, imposibilita la proponente a subsanar su experiencia con documentos nuevos por cuando el Consejo de estado en sentencia SALA DE CON CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, de fecha 29 de Julio de 2015. Dentro del proceso radicado: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

1. La subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que está en facultad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Por lo tanto, recordemos que lo subsanable es aquello que permite corregir un factor determinado de algo que se presentó desde el inicio en la oferta, por lo tanto, no confiere derecho a los proponentes de mejorar, aportar documentación técnica nueva, pues lo

subsanable es de aquello que existe, como lo expresa la sentencia del consejo de estado; lo cual este proponente no puede corregir con nueva documentación o nuevos soportes de experiencia, por lo tanto, el proponente incurre en causal de rechazo del literal (j), (m) que expresa:

*“j. Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hayan subsanado dentro del término establecido.*

*m. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones y/o especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Pública.”*

Por los anteriores argumentos, solicitamos expresamente a la entidad mantener el rechazo del proponente 2° P&G CONSULTORIA SAS.

Cordialmente,



Fabio Alberto Vásquez Segura  
C.C. 79793301  
Representante legal  
Conciencia y Acción Group SAS  
NIT 900886786-7  
Correo: [comunicacioneseh@gmail.com](mailto:comunicacioneseh@gmail.com)  
Cel: 3162530414 - 3123049602  
Carrera 51 No 45-42  
Bogota2